

**ACTA N.º 5.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SEGUNDA EMPRESA PROPUESTA
PROCEDIMIENTO ABIERTO-VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CONTRATO DE SERVICIOS**

PRESIDENCIA: Rocío Errazquin Ferreras, Jefa del Departamento de Contratación.

VOCALÍAS: M.ª Dolores Sainz de Baranda Piñero, Jefa del Área Jurídica.
David Ruiz Muñoz, Responsable de la Unidad de Control Interno.
Rocío Roldán Ortiz, Técnica del Departamento de Contratación.
María Teresa Bautista Crespo, Técnica del Departamento de Obra Civil.

SECRETARÍA: Antonio José Andrés Flores, Administrativo del Departamento de Contratación.

En Sevilla, el día 8 de junio de 2026, a las 11:00 horas en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la calle Pablo Picasso núm. 6 se reúnen las personas que arriba se reseñan, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación solicitada al licitador propuesto para la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con motivo del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato denominado CERRAMIENTO DE LA EXPLANADA DE VARADA DEL PUERTO DE LA ATUNARA. EXPEDIENTE CONTR 2026 0000059805.

Ha sido requerida a la empresa Cerrajería Gómez Lozano, S.L. la documentación previa a la adjudicación, según lo acordado en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026.

Se examina la documentación presentada con fecha 29 de mayo de 2026 y se comprueba que presenta como única deficiencia que incluye garantía definitiva que no ha sido constituida ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que a fecha actual no ha sido recibida la preceptiva notificación de la Tesorería del alta de la misma en sistema Sur .

Según criterio del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Res 370/2021, 309/2018) con base en los artículos 150.2 y 108.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía mediante aval requiere dos actuaciones sucesivas: una, sustantiva y fundamental, de constitución de la garantía, consistente en la prestación y suscripción del aval por alguna persona de la entidad financiera con poder bastante para otorgarlo, y otra, formal, de justificación ante el órgano de contratación de la constitución de dicha garantía y de su depósito en el establecimiento de la Administración competente para ello. La retirada injustificada de la oferta se limita a los incumplimientos totales de determinadas obligaciones, admitiendo la posibilidad de subsanar los defectos u omisiones en la cumplimentación del requerimiento en determinados supuestos haciendo prevalecer el derecho de la empresa propuesta como adjudicataria. Dicho Tribunal comparte la doctrina sentada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 1179/2015, entre otras), según la cual la garantía definitiva mediante aval queda constituida con el consentimiento o declaración de voluntad de la entidad financiera garante formalizado con anterioridad al vencimiento del plazo establecido legalmente para ello, mientras que la falta de depósito debe considerarse un defecto formal subsanable puesto que, entre otros motivos, no invalida la constitución de dicha garantía ni impide su prueba alternativa ante el órgano de contratación por medio de la presentación o exhibición del documento original o de su copia fiel.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE ANDRES FLORES	10/06/2026	
	ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imWPT7SUYBMAKHHLBS3T8W8ADF5	PÁG. 1/2	



Por tanto, se acuerda requerir la subsanación de la garantía mediante su presentación telemática en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía Hacienda Fondos Europeos y Diálogo Social, concediendo al efecto un plazo de tres días hábiles.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Rocío Errazquin Ferreras.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Antonio José Andrés Flores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE ANDRES FLORES	10/06/2026	
	ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imWPT7SIYBMAKHHLBS3T8W8ADF5	PÁG. 2/2	